

Violencia contra las mujeres: una visión estructural

Violence against women: a structural perspective

Concepción FERNÁNDEZ VILLANUEVA*

Fecha de recepción: 30-07-2004

Fecha de Aceptación: 14-09-2004

RESUMEN

La violencia es más que un conjunto de actos que producen daño y debe entenderse en un marco de interacción entre los individuos, los agresores y las víctimas. En este marco no sólo es importante considerar los daños físicos, psicológicos y sociales en la víctima sino las consecuencias en la redistribución de poderes entre ambos. La violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, participa de las mismas características, orígenes y función social que las violencias producidas en otros contextos más estructurales, tanto dentro como fuera de nuestra sociedad y en varias otras culturas. Se trata de una estrategia para mantener el poder patriarcal y una forma de impedir que las mujeres se muevan del lugar de desigualdad que tradicionalmente han ocupado. Por ello, se encuentra comparativamente más legitimada que la violencia masculina y dicha legitimación se expresa en los códigos jurídicos y penales, los cuales son una cristalización de los valores de la sociedad en que se formulan.

PALABRAS CLAVE

Violencia contra las mujeres, Contextos, Origen, sentido y función social, Legitimación

ABSTRACT

Violence should be considered in a interactional perspective between aggressors and victims. In this perspective it is particularly an relevant to consider not only physical, psychological or social damages, but also consequences in power redistribution between them. Domestic violence against women participates of same factors, origins and functions as other types of violence, produced not only in our societies but also in other cultures. In general violence against women is a strategy to maintain masculine domination and inequality. Consequently, juridical texts and. Legal codes usually shows a certain legitimatation of this violenci , particularly in comparison to masculine violence.

* Universidad Complutense. Madrid.

KEY WORDS

Violence against women, Contexts, Origins, Reason and social function, Legitimation

1. Violencia contra las mujeres, violencia doméstica, violencia de género o terrorismo machista. ¿es el nombre intrascendente?

Un antiguo artículo de un importante psicólogo social europeo se titulaba "*Viviendo un nombre*". (Harré, 1977). Su contenido aludía las connotaciones, sentidos y valores que están detrás de cada nombre propio con el que denominamos a las personas. El nombre que se elige para un nuevo miembro del clan familiar se inserta en una constelación de significados que recogen y resumen la historia del significado de las familias y lo proyectan hacia el futuro. Cada nombre nuevo contiene, además, unas intenciones de identidad para quien lo va a llevar a lo largo de su vida.

Algo similar ocurre con el término que nombra los hechos de los que vamos a hablar en estas páginas. El nombre con el se alude a la tremenda violencia que se produce en el marco de las relaciones interpersonales entre las personas de distinto género y cuya punta del iceberg son las muertes de 60, 70, 80 mujeres anualmente recoge la historia el significado social de este fenómeno. Pero contiene, además, las intenciones que la sociedad alberga para su acción frente a él en el futuro.

Del mismo modo que cuando nace un

nuevo sujeto debemos darle un nombre para reconocer su existencia, el fenómeno al que aludimos demanda su existencia como hecho social, una diferenciación y una consideración particularizada sobre otros fenómenos de violencia. Además, aunque no de la misma manera en los diferentes contextos en los que se utiliza, exige un reconocimiento de importancia, supone una necesidad de ser entendido, explicado y en cierto modo, controlado.

No se puede negar hoy día que las sociedades occidentales y la española en concreto, "reconocen" la existencia de esta realidad aunque no haya sido nada fácil ni rápido. No obstante todavía es necesario insistir en su verdadera trascendencia e importancia. A pesar de las dramáticas cifras de las estadísticas y de los terribles actos que nos relatan frecuentemente los medios de comunicación, se nos plantea cada vez que los conocemos, una sensación de incredulidad, de desconcierto y una necesidad de explicar porqué ocurren estos hechos en contextos cercanos a nuestro lugar de convivencia, en nuestro país democrático de ciudadanos libres.

La cotidianidad de estos fenómenos es lo que más malestar produce y también lo que más interrogantes plantea porque no alcanzamos a entender o quizá no aceptamos la explicación de sus razones,

de su origen, de su sentido. La incertidumbre y el malestar provocan la necesidad de ponerle un nombre, de responder a la pregunta ¿qué es esto?. ¿De qué otra realidad más amplia forma parte? ¿Con qué otros fenómenos se puede relacionar? Y ¿por qué esto aquí y ahora? ¿Son casos patológicos, son casos aislados, es un fenómeno pasajero, en aumento o en declive?

El debate sobre los nombres es en realidad un debate político, que se libra en el terreno de los términos lingüísticos. Los nuevos nombres para hacer fortuna y consolidar su presencia social deben cumplir algunas condiciones sociolingüísticas, por ejemplo ser bien recibidos por la gente y ser útiles a las intenciones con que se crearon (Potter, 2001). La introducción de términos que nombran cualquier desigualdad de género, generalmente encuentra resistencias en muchos sectores sociales. La nueva propuesta de ley integral de contra la violencia de género parece tener algunos problemas no sólo por su contenido, sino también porque el término “violencia de género” no es bien recibido y les parece incorrecto a los lingüistas de la Real Academia de la Lengua. Desde nuestro punto de vista es este un término difícil de entender para los no expertos, además de excesivamente uniformizador de la realidad que pretende nombrar. Se podría deducir de una interpretación superficial que los géneros (hombres y mujeres) se oponen uno al otro violentándose mutuamente; es decir, contiene una implícita simetría entre la violencia de cada uno de ellos frente al otro, lo cual no es una aproximación veraz ni justa de la realidad a la que alude.

Más descriptivo sería el término “violencia masculina” y más aún, el término “violencia machista”, ya que lo más definidor de esa violencia no es que la cometen hombres sino que se trata de actos motivados y permitidos por el machismo,

por los valores machistas que persisten en la sociedad. Si consideramos como una de las funciones de ese machismo violento la pretensión de mantenerse cometiendo terror y actos de poder ilegítimos desde el punto de vista político y desproporcionados desde la legitimidad de las relaciones interpersonales, entonces el fenómeno se podría llamar más bien “terrorismo machista”. El “terrorismo machista” queda identificado por su ilegitimidad política y por sus intenciones de mantener los valores machistas.

La sociedad no ha elegido el nombre definitivo para esta realidad que pretende entender y controlar. La propuesta de términos como “violencia doméstica”, “violencia contra las mujeres”, “violencia de género”, “violencia machista”, “terrorismo familiar” o “terrorismo machista” no hace sino revelar una necesidad urgente de tomar decisiones al respecto, de actuar políticamente sobre sus manifestaciones.

Nosotros elegimos el término “violencia contra las mujeres” desde una posición epistemológica en la que intencionalmente enmarcamos los actos de violencia más graves que se producen en el ámbito doméstico, dentro de un continuo de otros actos de violencia de hombres contra mujeres que se producen en otros contextos y situaciones, en las cuales existen características estructurales comunes. La más importante de esas características es *la desigualdad de recursos y de poder*.

2. Breve definición, epistemológicamente situada, sobre violencia

La definición y la identificación de los actos de violencia siempre es un proceso *evaluativo*, es decir, mediatizado por valores y presupuestos previos. Para definir un acto como violencia necesitamos de

unos parámetros evaluativos, éticos, morales o simplemente normativos, que nos sirven de unidad de referencia comparativa para incluir unos u otros actos dentro de la categoría correspondiente y, por ello, condicionan los límites del concepto.

Es éste el origen de la enorme y generalizada discordancia que existe entre las versiones de los agresores y sus víctimas a cerca de los actos de violencia (agresiones) en todos sus niveles y tipos. El agresor siempre tiende a hacer culpable a la víctima, es decir, siempre sitúa una parte o toda la responsabilidad de las acciones y las consecuencias producidas en la otra parte de la interacción, y siempre se siente en cierto modo agredido y ofendido. Los agresores justifican sus acciones porque las víctimas han intentado *ganar posiciones* frente a ellas, sobrepasar sus derechos, ganar espacio interpersonal que los agresores consideran suyo. Este suele ser el sentido de lo que los agresores llaman "provocación".

Como hemos mantenido en otros textos (Fdz Villanueva, 1990, Fdz Villanueva et al. 1998,) la violencia, materializada en actos concretos de agresión, es siempre una cuestión interpersonal, relacional, que se enmarca en una interacción previa ente los actores y determina su interacción futura.

Cada acto de violencia, no está aislado de los otros, hay que entenderlo como episodio de un proceso de interacción previo y futuro entre el agresor y la víctima. En cada agresión no sólo hay que tener en cuenta las características psicológicas del agresor o los motivos de la agresión, es inevitable tener en cuenta las consecuencias, es decir, qué ganancia consigue el agresor frente a la víctima de cara a su posicionamiento social, cómo queda el poder de uno frente a otro después de los actos de violencia.

En la evaluación de las consecuencias hay que mirar mas allá de cada víctima concreta. Desde nuestra perspectiva el agresor y la víctima no son individuos en interacción desconectados de la identidad social y las interpretaciones que la sociedad hace de sus acciones, son parte de categorías sociales y participan del valor e importancia social que la sociedad les otorga como parte de dichas categorías sociales. Por lo tanto los actos de agresión participan de unos motivos que son, en parte, sociales y los daños tienen inevitables consecuencias sociales. Por ejemplo, las consecuencias de una agresión sexista impune redundan no sólo en la privación de la igualdad para una mujer sino para todo el colectivo de mujeres que pierde comparativamente la realidad de sus oportunidades.

En consecuencia nos preguntamos ¿qué es la violencia contra las mujeres en esta perspectiva interaccionista? No podemos entenderla como un conjunto de actos aislados sino *como un conjunto de mecanismos para conseguir, incrementar o mantener el poder en la interacción*. Tanto sus incidentes concretos como los cambios y avatares en su proceso deben entenderse teniendo en cuenta este principio. Hay muchos niveles en los que se ejerce la violencia pero en todos ellos podemos ver que opera como una estrategia de desigualdad. *La violencia contra las mujeres es un mecanismo al servicio de los valores patriarcales, intenta mantener la distribución patriarcal de poder y por tanto, la desigualdad de las mujeres.*

3.-Contextos de violencia contra las mujeres: origen, sentido y función social

Desde esta visión estructural hay una *conexión* entre los diversos contextos y formas de violencia ejercida contra las mujeres. Repasemos algunas de sus manifestaciones más desagradables, que

conocemos a través de los medios de comunicación, desde los más lejanos a los más cercanos. Las violaciones masivas de mujeres en la guerra de Bosnia, las lapidaciones de mujeres acusadas de adulterio en algunos países musulmanes, la reclusión en sus casas de las mujeres de Afganistán durante el régimen de los talibanes, las muertes de mujeres junto a niños en la larvada guerra civil de Argelia, los infanticidios de niñas en China y La India, las ablaciones de clitoris practicadas en ciertos países. Estos hechos también nos inquietan, producen incredulidad y espanto y cuestionan la manera como los humanos nos organizamos política y socialmente.

Cuando repasamos varios de ellos nos resulta mucho más difícil psicologizar los factores de la violencia familiar y nos damos cuenta de la insuficiencia de tomar una perspectiva puramente psicologista, insistiendo por ejemplo, en los perfiles psicológicos de agresores y víctimas o en las "causas" como el alcohol, el desempleo o las drogas. Las dimensiones sociales aparecen tanto cuando se contemplan los motivos, las razones que explican los hechos como las dificultades para escapar de ellos.

En todos estos casos la especificidad de las víctimas mujeres se explica por la existencia de factores de orden político económico y social y cualquier explicación psicológica que pusiera el énfasis en las propias víctimas sería evidentemente, insuficiente, por no decir, distorsionada. Las violaciones en Bosnia sirvieron para amedrentar y reducir la capacidad defensiva y hundir la autoestima y el orgullo de los contrincantes de los violadores. Se trató de un daño directo a las mujeres e indirecto a los varones contrincantes, las mujeres fueron usadas como objeto para causar daño indirectamente a los enemigos. Parece claro también que las muertes de mujeres junto con niños en Argelia nada tienen que ver con su comporta-

miento personal sino con el intento de aterrar, amedrentar y conseguir con ello ciertas metas políticas. Las ablaciones del clitoris, realizadas sobre menores de edad en varios países africanos, sirven para desposeer de poder y de placer a las mujeres. Recordemos que en muchos de estos casos, sobre todo en aquellos que la agresión es específica y se centra sólo en el sexo femenino, como el último caso, el daño se desconoce, o se minimiza y en su lugar aparece un relato de positividad para la sociedad e, incluso, de beneficio final para las mujeres.

Si las mujeres soportan esas violencias es porque están situadas en un lugar de vulnerabilidad social del que no pueden defenderse, un lugar de desprotección relativa frente a los varones, desprotección avalada y apuntalada por las instituciones, los códigos legales, las administraciones de justicia y los propios valores sociales. Un lugar inferior, asimétrico al de los varones y asimétrico al de los poderes políticos, económicos y sociales. .

No obstante, a pesar de tanta evidencia del peso de los factores sociales en estos hechos que comentamos, en ocasiones se acentúa la responsabilidad en las víctimas o se culpabiliza a éstas. A veces se argumenta que las mujeres islámicas no sólo no se oponen a la ablación sino que son ellas quienes la practican y, por lo tanto, son responsables de los hechos que sufren. La culpabilización ignora los principales condicionantes de esta realidad: La incapacidad de defensa, la socialización impuesta en los valores coherentes con dicha práctica y, sobre todo, la temprana edad de las víctimas que no pueden defenderse por no tener ni siquiera personalidad jurídica.

Conviene insistir en esa aproximación explicativa de amplio marco social de estos hechos porque los hechos más cotidianos de violencia contra las mujeres en

nuestras sociedades occidentales comparten en gran medida esa dimensión estructural y no psicológica.

Las mujeres son agredidas, asesinadas y violadas en la calle, sufren violencia y acoso sexual en el trabajo y en las instituciones educativas. La mayoría de víctimas del acoso son mujeres, aunque los hombres no están exentos del riesgo (Hirigoyen, 2004). Es comúnmente aceptado que el acoso sexual en el trabajo es una manifestación de discriminación por género que se deriva de la persistencia de los roles tradicionales en la situación laboral. En las instituciones educativas de todos los niveles, las mujeres son más acosadas tanto de forma individual como en grupo. Las alumnas son acosadas principalmente por profesores pero también por alumnos y los alumnos varones acosan también con cierta frecuencia a las profesoras. Pero lo más curioso es que los alumnos infravaloran sus acciones y la gravedad de sus actos de acoso, considerándolos como un atributo del rol masculino (Díaz Aguado, 2004)

La violencia en el ámbito doméstico es abrumadoramente masculina y afecta abrumadoramente a las mujeres. No obstante, la relativamente escasa violencia que ejercen las mujeres en el ámbito familiar también nos dice algo sobre su carácter social y su relación estrecha con la desigualdad: sus principales víctimas son los menores, los hijos, sobre todo los más pequeños, que son los que tienen la más estrecha relación con las madres, y entre estos, los recién nacidos. (Fdz Villanueva et al. 1988)

Muchos actos masculinos que producen daño son minimizados por los varones, que los consideran manifestaciones de masculinidad en la relación conyugal e incluso por las mujeres confundiendo los con las exigencias de su rol femenino en la relación de pareja. Recordemos con Gelles (1988) que es muy difícil estable-

cer dónde se inicia el ciclo de violencia en las relaciones de pareja, cuándo y cómo empieza porque suele empezar con actos de dominación pequeños, muy poco importantes y muy interrelacionados y afines con las manifestaciones de asimetría y desigualdad propias de la forma "natural" de las relaciones entre hombres y mujeres socializados en los valores tradicionales. Por ejemplo, con unas demandas de dependencia y obediencia demasiado fuertes confundidas en ocasiones con la complacencia y la atención propias de la interacción amorosa (entre desiguales). Suele continuar con la privación de derechos de poca importancia, como impedir ciertas iniciativas de acción o ciertos actos de libertad. Así se establece un proceso de interacción en el que uno de los miembros de la relación va perdiendo terreno frente al otro, a la vez que el otro se va apropiando de forma ilegítima de los derechos del primero.

Todos y cada uno de estos procesos tienen la función, sirven o comparten la consecuencia de mantener las estructuras patriarcales, impedir que las mujeres se muevan de su lugar de desigualdad. La violencia en la calle restringe la libertad para utilizar la calle en determinadas condiciones, el acoso en el trabajo suele redundar en el despido o en las dificultades de promoción. La violencia en la escuela establece prerrogativas de dominio para los grupos e individuos masculinos. En la violencia doméstica se busca la permanencia, el mantenimiento del poder económico y del poder personal, el poder de decisión y dominación patriarcales.

Es claro el sentimiento de miedo y paralización de la acción frente al agresor que puede vivir una persona agredida y amenazada. Pero no debemos olvidar los efectos que trascienden a las víctimas individuales. Si esa violencia queda impune o está poco atendida, minimizada o malinterpretada los efectos van más

allá de cada víctima concreta y se extienden a la distribución de posiciones y de poderes políticos y sociales entre los hombres y las mujeres. Con cada acto de violencia impune contra una mujer otras mujeres sufren una merma en sus posibilidades reales de ejercer la igualdad.

Finalmente, todos esos actos afectan al funcionamiento del mismo sistema democrático. Un sistema democrático debe permitir a los individuos ejercer los derechos conquistados históricamente y formulados en sus leyes. La violencia en el seno familiar no sólo causa daños físicos, sino la incapacidad de ejercer derechos legítimos, como separarse legalmente, o vivir en libertad y no con miedo. El estado debería hacer lo posible para impedir que los individuos de mayor poder físico o social coaccionen a los de menor poder y recursos. En caso contrario puede entenderse que se consienten obstáculos perjudiciales al sistema democrático.

4. La violencia contra las mujeres está (comparativamente) legitimada y se manifiesta en los códigos jurídicos y en los valores sociales

El mantenimiento de la violencia sexista necesita de un proceso de legitimación que la hace en cierto modo aceptable y tolerable. En términos generales, el uso de la violencia está bastante más legitimado de lo que permite pensar su insistente condena en los ámbitos políticos, religiosos, legales y en las opiniones de las personas.

El amplio consenso sobre el principio teórico de que la violencia es condenable venga de donde venga se rompe clamorosamente en la práctica y se minimizan, se permiten y hasta se exaltan gran cantidad de actos de "violencia justa" o "violencia legítima".

Como hemos expresado en otro lugar,

"La legitimación es el proceso de presentación que pretende hacer la violencia "aceptable", es una explicación razonada y lógica que contribuye a situar el sentido de los hechos en condiciones de aceptación universal, es decir, que cualquier ser humano sometido a las mismas condiciones se comportaría del mismo modo" (Fdz Villanueva. et al., en prensa).

La justificación se entremezcla estrechamente con las explicaciones, la comprensión desde una perspectiva, argumentativa, consensuada, no necesariamente científica. Es muy frecuente presentarla como natural, inevitable, humana, comprensible, derivada de otras condiciones, lógica, defensiva, altruista, no intencionada o necesaria.

Si observamos la televisión como representante social de los procesos de legitimación de las diferentes formas de violencia posible, concluimos que el porcentaje de legitimación, de comprensión y aceptación mas o menos explícita, ayudándose de mecanismos de imagen y de procesos de presentación de situaciones posibles, es muy alto, alrededor del 40% (Fdz Villanueva et al. 2004)

En la generalidad de las investigaciones sobre violencia en televisión, se muestra que las mujeres se implican en menos incidentes de agresión y los daños que producen son menos graves. Sin embargo, sus actos suelen estar menos legitimados que los de los varones. Estos disponen de mayor legitimidad para agredir, poder legítimo para destruir, incluido el poder de dar muerte.

Las razones y argumentos con los que se legitima la violencia mostrada en la televisión son muy similares a los que aparecen en los códigos legales: es necesaria, es inevitable, produce consecuencias positivas, es un mal menor, los agresores son legales, simpáticos o tienen poderosas razones para producir los

daños que resultan de sus acciones. Detrás de todas esas argumentaciones hay unos valores morales, una distribución de posiciones sociales y unos derechos definidos desde esas posiciones.

Es de esperar que la definición, la evaluación y la sanción de la violencia contra las mujeres quede afectada por estos mismos factores en todas sus expresiones y contextos, ya que estas se encuentran en una posición estructural de desigualdad frente a sus agresores. En cualquier sociedad sexista, el concepto de agresión adolece de tres posibles fuentes de distorsión, que se derivan de las siguientes cuestiones :

1. las características de los evaluadores, los que establecen las versiones de los hechos
2. las evaluaciones inadecuadas de los daños y las consecuencias
3. las evaluaciones inadecuadas de la justicia y la legitimidad de los actos agresivos

Todas ellas tienen sus correspondientes consecuencias en la aplicación de la justicia.

Para entender, prevenir y sancionar los delitos de violencia hay que empezar por establecer con objetividad y justicia las intenciones de la acción, lo cual sólo se hace de forma indirecta. Es evidente que la intención de los agresores sólo se puede establecer haciendo interpretaciones a partir de los hechos, ya que nadie puede acceder a la mente de los agresores de forma totalmente transparente. Las intenciones se pueden atribuir incorrectamente con mucha facilidad, ya que se puede acudir a procesos psicológicos que desculpabilizan o modifican la cualidad de las intenciones. De este modo cobran relevancia quienes son los que establecen los hechos probados y hacen

valer las atribuciones de intención y habría que cuidar los posibles sesgos derivados de los valores tradicionales y sexistas de los jueces y los fiscales, principales agentes en el proceso judicial.

También es necesario evaluar correctamente el daño. Cuando el agresor y la víctima parten de diferentes posiciones en la interacción, de diferentes niveles de poder y desde diferentes niveles de vulnerabilidad, establecer la cuantía de los daños es un problema. Los derechos de los que cada uno de ellos puede hacer uso como las normas que debe acatar en la interacción son diferentes y abarcan diferentes niveles de permisividad. Por ello, los agresores de mayor poder suelen desconocer y minimizar muchos actos que producen daño a las víctimas, ya que estos quedan ocultos por la previa desigualdad y asimetría que entre ambos existe.

El problema se complica porque al evaluar los daños hay que tener en cuenta no sólo los daños materializados, vividos, sino las amenazas de daños y no sólo los daños físicos sino los psicológicos y los sociales (Fdez Villanueva et al. en prensa 1 y2). Entre estos hay que incluir las pérdidas de prestigio o posición social, muy especialmente las pérdidas de posición en las relaciones interpersonales. Asimismo podemos establecer daños directos e indirectos. Los daños indirectos son especialmente relevantes en las relaciones entre grupos y entre categorías de identificación. Las personas pueden sentirse agredidas también "vicariamente," cuando el agredido es alguien como ellas, alguien de su mismo grupo o categoría. Los daños a los hijos, a los individuos de la misma raza, la misma religión o la misma ideología son daños que se hacen a los individuos a través de otras personas diferentes de ellos mismos.

Finalmente, la evaluación de las con-

secuencias de los hechos y su legitimidad es, incluso, más complejo porque entra claramente en las dimensiones éticas y morales y estas a su vez, en las costumbres y normas establecidas por los sistemas sociales mediados por el poder.

Desde una administración de justicia que mantiene buena parte de las codificaciones tradicionales, un demasiado alto porcentaje de evaluadores masculinos, especialmente en los niveles más altos de la toma de decisiones judiciales y unos procedimientos de funcionamiento lento y mediatizado por el poder económico (Fdez Villanueva et al. 2003) es de esperar que se produzcan interpretaciones desiguales, injustas y sanciones inapropiadas, además de cierta impunidad.

El poder que los estereotipos sexistas consideran permitido o legítimo para el varón, se representa en los códigos jurídicos y produce diferentes efectos socialmente legalizados para los hombres y las mujeres. La violencia masculina está comparativamente más legitimada que la violencia femenina y ello produce diferencias en las sanciones a favor de los hombres, desprotección de las mujeres y no poca impunidad. Los mecanismos a través de los cuales el poder se inmiscuye en los códigos jurídicos son la definición de los delitos y la definición de los atenuantes y los agravantes de los mismos. Todavía hoy, en nuestra administración de justicia, las mujeres cargan con más agravantes que los hombres en los delitos de violencia similares. Asimismo, la probabilidad de atenuar su responsabilidad por el uso de atenuantes se reduce con respecto a los varones. (Varela 2002)

Naturalmente comprender la violencia contra las mujeres en el microcosmos familiar necesita también incluir otras dimensiones de tipo psicológico que operan en cada situación concreta. Pero nunca desconocer que todas ellas operan constreñidas por el marco psicosocial de

la desigualdad legalizada y sujeta por los valores sociales y los códigos jurídicos. Comprender esto produciría un cambio de énfasis, una consideración mayor a las cuestiones judiciales, a los procedimientos de administración de justicia a los valores de los operadores jurídicos y menos a las cuestiones psicológicas sobre todo a aquellas que sitúan gran parte de la responsabilidad en la propia víctima. A pesar del reconocimiento social de muchas dimensiones por parte de los trabajadores sociales en la cuestión, todavía se sigue culpando a las mujeres de ciertas condiciones de su experiencia como víctimas, por ejemplo, se suele culpabilizar de haber aguantado demasiado tiempo en los vínculos agresivos y de dominación y en proceso de la violencia.

Del mismo modo, cuando intentamos entender por qué la mujer no puede o tarda demasiado en librarse de esa violencia, debemos de nuevo introducir los factores estructurales. Si el periodo de duración del vínculo violento dura varios años, demasiado tiempo, se debe en gran parte a que las diversas estructuras sociales sujetan más o menos visiblemente la persistencia de ese poder masculino, dificultando romper el proceso de dominación y estableciendo para hacerlo unos costes demasiado grandes que muchas mujeres no pueden asumir desde su lugar de vulnerabilidad. Los códigos penales, las instituciones y los estereotipos sociales no están a la altura de lo que necesita una persona "estructuralmente desigual" a otra para liberarse del daño producido por esta última. Tampoco las representaciones sociales (que siguen siendo en general tradicionales y sexistas) de mujeres y hombres adultos terminan de aceptar la desigualdad de las mujeres, expresada por una de las participantes en nuestra investigación (Fdez Villanueva et al. 2003) que manifestó con toda crudeza e ingenuidad: "*a las mujeres nos matan antes*".

BIBLIOGRAFÍA

- Díaz Aguado, M.J. 2004 La escuela. En Sanmartin, J. *El laberinto de la violencia*. Barcelona Ariel Cap. 7 .pp 123 -141
- Fernández Villanueva, C., Fernández Cantero, A. y Orts Poveda, (1988) P. *La Mujer ante la Administración de Justicia*. Madrid . Instituto de la Mujer,
- Fernández Villanueva, C. (1990). El concepto de agresión en una sociedad sexista. En V. Maquieira, y C. Sánchez, *Violencia y sociedad patriarcal*. (pgs 17-29). Madrid: Ed. Fundación Pablo Iglesias.
- Fernández Villanueva, Domínguez, C. R., Revilla, J. C. y Gimeno, L. (1998): *Jóvenes violentes: causas psicosociológicas de la violencia en grupo*. Barcelona: Icaria.
- Fernández Villanueva, Domínguez, C. R., Revilla, J. C., Anagnostou, A. y Sancho, M.(2003): *La igualdad de oportunidades*. barcelona. Icaria
- Fernández Villanueva, Domínguez, C. R., Revilla, J. C., Anagnostou, A. (en prensa): Broadcasting of violence in the Spanish television. A quantitative panorama. *Aggressive Behavior*.
- Fernández Villanueva, Domínguez, C. R., Revilla, J. C., Anagnostou, A. (en prensa): "Formas de legitimación de la violencia en televisión". *Política y Sociedad*, 41, 1.
- Fernández Villanueva, Domínguez, C. R., Revilla, J. C., Anagnostou, A. (2004) Condiciones de legitimación y deslegitimación de la violencia en televisión. Congreso FES Alicante
- Gelles R. (1997) *Intimate violence in families*. Thousand Oaks, Ca. Sage
- Harré ,R. (1977) living up to a name. En Harré R. Et al. *Personality* London Sage
- Hirigoyen, M. F (2001) *Malaise dans le travail: harcèlement moral. ,démêler le vrai du faux*. Paris. Syros
- Hirigoyen, M. F 2004) Lugar de trabajo. En Sanmartin, J. *El laberinto de la violencia*. Barcelona Ariel . Cap. 6, pp 112 -122
- Mustonen, A. y L. Pulkkinen (1993): Aggression in television programs in Finland. *Aggressive Behavior*, 19, pp. 175-183.
- Potter, J. (2001) Wittgenstein and Austin. En M Whetherell, S.Taylor y S.J. Yates ades *Discourse, Theory and Practice*. London Sage
- Varela, M. J. (coord.) (, 2002) *Mujer y Justicia*, Barcelona. Cedecs.